MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 325.1623 metros cuadrados, ubicada en la aldea Lomas Abajo, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 62-2013

Guatemala, 6 de febrero de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-11771 (Ref. D-1169-2008),** opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a través del inciso III), cláusula tercera del Acta número 41-2008 de fecha 10 de octubre de 2008 y su ampliación contenida en el inciso III), cláusula cuarta del acta número 13-2009 de fecha 27 de marzo de 2009, de una fracción de terreno de 325.1623 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, en virtud que será para el funcionamiento del Puesto de Salud de la aldea Lomas Abajo de ese Municipio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de San Jacinto, departamento de Chiquimula, de una fracción de terreno de 325.1623 metros cuadrados de la finca rústica de su propiedad inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 6098, folio 76 del libro 43 de Chiquimula, ubicada en la aldea Lomas Abajo, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, la cual se encuentra libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que puedan afectar los derechos del donatario, estimada con un valor de TREINTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.32,000.00), que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 10°42'10" sureste y distancia 27.57 metros, colinda con Adolfo Marcos González; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 16°50'27" sureste y distancia 0.45 metros, colinda con Adolfo Marcos González; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 80°33'10" suroeste y distancia 13.66 metros, colinda con Jacinto Marcos González; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 06°25'36" noroeste y distancia 12.80 metros, colinda con Porfirio Pérez; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 05°47'14" noreste y distancia 2.44 metros, colinda con Arturo Pérez; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo 03°21'26" noroeste y distancia 9.99 metros, colinda con Arturo Pérez; y para cerrar el polígono, de la estación 6 al punto observado 0 con rumbo 65°08'18" noreste y distancia 11.02 metros, colinda con acceso (finca matriz) y Rito Cruz Pérez; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval Castañeda, colegiado número 3,648.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Alcalde Municipal de San Jacinto del departamento de Chiquimula, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, la cual debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social la finca a que se refiere el artículo 1., para el funcionamiento del Puesto de Salud de la aldea Lomas Abajo, municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dr. Jorge A. Villavicencio Álvarez
MINISTRO
Ministerio de Salud Pública y A. S.

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-228-2013)-5-marzo